

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley del Timbre del Estado

TITULO III

De los documentos privados

(Continuación)

d) Las Aduanas habilitadas que serán únicamente las de primera clase, por las que se verifique la exportación, expedirán, también en papel común, un certificado en que hagan constar, a la vez que el hecho realizado de la exportación, el nombre y apellidos del exportador, punto de donde los bultos proceden, número y destino de los mismos, número, clase y cuantía de los productos o artículos envasados, contenidos en cada uno, según los respectivos certificados guías; nombre del funcionario que autoriza éste, y condiciones en que se encuentran los respectivos precintos.

e) Cuando el punto de origen de la remesa sea distinto de la capital de la provincia, los gastos de locomoción y dietas reglamentarias del funcionario interventor serán de cuenta del exportador.

f) Igual procedimiento se seguirá cuando los artículos o productos que hayan de exportarse hubiesen sido reintegrados.

g) Cumplidas las anteriores formalidades, el exportador que hubiese satisfecho el impuesto podrá solicitar de la autoridad económica provincial la devolución de las cantidades reintegradas por los artículos o productos envasados objeto de exportación, formándose expediente, al que se unirán como justificantes los antecedentes de la remesa, con las minutas de las certificaciones-guías y la certificación de

salida expedida por la Aduana respectiva.

11. Cuando los artículos o productos envasados sujetos a impuesto se hubiesen inutilizado para la venta o consumo, por el largo plazo que permanezcan en almacenes, o por cualquier otra causa, y estuviesen reintegrados, habrá lugar a la devolución de las cantidades satisfechas, presentando solicitud a la autoridad económica provincial, acompañada de la justificación procedente.

La autoridad económica provincial, de acuerdo con el Representante de la Compañía Arrendataria, designará un Inspector que haga la comprobación y extienda acta, que suscribirán, además, un delegado de la autoridad local y el interesado, en la que se hará constar el número, clase precio o cuantía de los artículos envasados inutilizados; el importe individual y el total de los timbres adheridos, y la destrucción de los envases o productos.

El acta anterior será duplicada, uniéndose un ejemplar al expediente de devolución y quedándose otro en poder del interesado.

Cuando esta diligencia haya de realizarse fuera de la capital de la provincia, las dietas reglamentarias y gastos de locomoción del funcionario que la practique serán de cuenta del contribuyente interesado.

12. El público y los Inspectores del impuesto tendrán siempre derecho a adquirir de los fabricantes o de los comerciantes, según los casos, los productos o artículos a que el presente artículo se refiere por el precio límite de exención, si se hayaren sin reintegrar, o por el precio máximo a que corresponda el timbre unido a los mismos, si estuvieren reintegrados.

13. Serán defraudadores de este impuesto:

a) Los fabricantes, almacenistas, importadores y toda clase de personas que al quedar sujetos al impuesto los productos a que se refiere este artículo no lo satisfagan en la forma establecida o en la que el Ministerio de Hacienda acuerde, o los pongan en circulación sin el timbre que acredite dicho pago o sin la guía en los casos en que ésta sea necesaria; y

b) Los comerciantes que vendan artículos sujetos al impuesto que no estén reintegrados, ni por ellos ni por los fabricantes.

14. Toda falta de pago de este im-

puesto será reintegrada y corregida con la multa establecida en el artículo 221, que se aplicará íntegramente a los responsables.

Si se justificare la existencia del fraude, pero no su cuantía, se impondrá una multa que variará entre 250 y 5.000 pesetas, según la importancia que se calcule haya tenido la defraudación.

15. Los comerciantes que en la fecha en que esta Ley haya de regir tengan en su poder productos sujetos a las disposiciones de este artículo, reintegrarán sus envases conforme a las escalas en el mismo establecidas, quedando exentos de responsabilidad si efectúan dicho reintegro en el plazo de veinte días; pero incurrirán en la penalidad que corresponda si los venden sin el reintegro debido.

Artículo 200. Los anuncios quedarán sometidos al siguiente impuesto:

1.º Los anuncios que se inserten en publicaciones particulares y los que se tramitan por estaciones radiotelefónicas satisfarán timbre conforme a la siguiente escala:

TIMBRE	Pesetas
--------	---------

Hasta 10 pesetas del precio del anuncio.....	0,10
De 10,01 a 100 pesetas.....	0,15
De 100,01 a 250.....	0,30
De 250,01 a 750.....	0,60
De 750,01 a 1.200.....	1,20
De más de 1.200 en adelante.	2,40

Los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte estarán sujetos al timbre especial móvil de 90 céntimos.

Las Empresas exigirán de los anunciantes respectivos el reintegro que corresponda según la escala, adhiriendo al anuncio original los timbres especiales móviles que represente aquél, antes de su inserción, como requisito previo y esencial, quedando al no hacerlo solidariamente responsables con el mismo del reintegro e incurrindo en las responsabilidades determinadas en la ley.

A los efectos del impuesto, todas las Empresas anunciadoras presentarán las tarifas de publicidad y las modificaciones que sucesivamente vayan

introduciendo en ellas, en la respectiva Delegación de Hacienda.

Los originales de los anuncios se conservarán por las Empresas durante un período de seis meses para su comprobación por la Inspección del Timbre.

Los anuncios que se inserten en publicaciones particulares podrán concertarse con las Empresas anunciadoras por un tanto alzado no inferior al 60 por 100. Estos conciertos podrán concederse a las Empresas periodísticas, deduciendo del impuesto anual probable hasta un 50 por 100 en Madrid y Barcelona; hasta un 65 por 100 en las poblaciones de más de 50.000 habitantes, excepto las dos anteriores, y hasta un 75 por 100 en las demás poblaciones.

2.º Anuncios luminosos, iluminados o proyectados en sitios fijos o móviles, por trimestre y metro cuadrado o fracción:

	Pesetas
Madrid y Barcelona.....	6 00
Poblaciones de más de 100.000	5 00
Idem de 20.000 a 100.000.....	4 00
Idem de menos de 20.000.....	3 00

3.º Anuncios no comprendidos en el número anterior, en sitios fijos, por medio de imprenta, pintura, fotografía, litografía y demás artes de impresión o reproducción: Pagarán trimestralmente por metro cuadrado o fracción: En lugares u objetos especiales o habitualmente destinados a la colocación de anuncios sobre paredes, balcones, columnas, pavimentos, vallas, andamiajes, vestíbulos, telones de teatros y demás análogos, sean uno o varios los que se coloquen durante el año en el mismo lugar:

Si el anuncio se halla fijado en calles, plazas y demás lugares permanentemente frecuentados por el público:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	3,60
Poblaciones de más de 100.000	3,00
Idem de 20.000 a 100.000.....	2,40
Idem de menos de 20.000....	1,50

Si lo están en lugares no abiertos al público constantemente:

	Ptas.
Madrid y Barcelona.....	1,80
Poblaciones de más de 100.000	1,50
Idem de 20.000 a 100.000.....	1,20
Idem de menos de 20.000....	0,75

En esta disposición se comprenden los anuncios en teatros, cines, y en general en el interior de cualquier clase de espectáculo que solamente se celebre por temporadas, contribuyendo por el párrafo anterior los que estén abiertos todo el año.

4.º Los mismos anuncios colocados sobre sitios fijos, pero no destinados especial o habitualmente a este fin, pagarán por anuncio y metro cuadrado o fracción.

	Ptas.
Madrid y Barcelona	1,20
Poblaciones de más de 100.000	0,75
Idem de 20.000 a 100.000	0,50
Idem de más de 20.000	0,25

Especialmente se comprenderán en esta disposición:

a) Los anuncios de espectáculos aunque se hallen fijados en los lugares especiales a que se refiere el número 3.º

b) Los fijados en las mesas o interiores de los cafés y establecimientos similares.

c) Los anuncios fijados en forma permanente en las aceras de las calles y plazas.

d) Los fijados en cuadros con listas de la Lotería Nacional y otros análogos y los que se insertan en ceniceros y demás objetos que, sin ser fijos, tienen carácter de permanencia en lugares determinados.

5.º Los mismos anuncios colocados fuera de los cascos de población en caseríos, vallas, alambradas, etcétera, pagarán por trimestre y metro cuadrado o fracción, sean uno o varios los anuncios que se coloquen en el mismo lugar:

Los colocados en las afueras o intermediaciones de:

	Ptas.
Madrid y Barcelona	3,60
Poblaciones de más de 100.000	2,75
Idem de 20.000 a 100.000	1,50
Idem de menos de 20.000	1,20

(Continuara)

Gobierno Civil

Fomento.—Agricultura

Cumplido lo preceptuado en los artículos 34 y 35 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, dictado para la aplicación de la Ley de 8 de Julio de 1898, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés y el Consejo Provincial de Fomento, he acordado por decreto de esta fecha, con arreglo a las atribuciones que me confiere el artículo 37 de la referida Disposición, aprobar las Ordenanzas de la Comunidad de Labradores de Villarejo de Salvanés, así como las modificaciones introducidas en las mismas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público, para conocimiento general, advirtiendo que contra esta resolución podrá recurrirse en el plazo de treinta días ante el excelentísimo señor ministro de Fomento.

Madrid, 23 de Junio de 1926.

El Gobernador
Manuel de Semprún

(Núm. 1.913)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la

ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Hortaleza, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El denominado Arroyo de Valdebera.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, a 21 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 1.915)

Minas

En el expediente de la mina titulada Matilde, número 1.016, del término municipal de Coslada, ha recaído, con esta fecha, el siguiente decreto:

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas del Distrito, en el informe precedente, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 55, 93 y 95 del Reglamento general para el régimen de la Minería, vengo en declarar sin curso y fenecido el expediente de registro número 1.016, para la mina nombrada Matilde, de los términos municipales de Coslada y San Fernando, por no haberse satisfecho los derechos de titulación, oportunamente reclamados, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para efectuarlo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Junio de 1926.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez

(Núm. 1.914)

Dirección General de Seguridad

Secretaría

Por Real orden de fecha 24 del actual, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa, por Recurso de alzada, interpuesto por D. Enrique Noriega Pellico, contra providencia de mi Autoridad por la que se le impuso la multa de 500 pesetas, por amparar en su establecimiento la reventa de localidad de espectáculos públicos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1926.

El Director General,
P. D.
(Firmado)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

Excelentísimo señor Conde de Castello, Concejal Delegado del distrito de Chamberí de esta Corte,

Hago saber: Que en esta Delegación municipal se instruye expediente sobre concesión de prórroga de 1.ª clase al mozo Rafael Alonso Alvarez, cuyo hermano Francisco Alonso Seco se halla en ignorado paradero desde diez y siete años, teniéndose como único antecedente que hacia la expresada fecha embarcó en Málaga en el vapor «León XIII» con pasaje para América, sin que se halla vuelto a saber de él, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta pronunciada, boca grande, barba naciente, desarrollo bastante escaso, señas particulares ninguna.

Se ruega a las Autoridades en general y a los mozos y sus familias en particular, si conocieren el paradero del repetido hermano del mozo, lo participen a esta Delegación municipal para constancia en el mencionado expediente.

Madrid, 25 de Junio de 1926.

El Concejal Delegado,
Conde de Castello
(Núm. 1.897)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por doña Juana Cimorra Amillaga, se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre falta de resolución por parte del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, a solicitud presentada por el padre de la recurrente, sobre abono de la conservación de las zonas laterales de los carriles del tranvía de la calle Mayor y Puerta del Sol.

Madrid, 21 de Junio de 1926.

El Oficial de Sala,
E. de Ignésón
(Núm. 1.890)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Ambrosio Morcillo y Sánchez, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 6 de Marzo de 1926, denegatorio de licencia para construir una casa con fachada a pasaje particular de la calle de Cartagena.

Madrid, 21 de Junio de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 1.891)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Ignacia Concepción Martínez y Rodríguez, con D. Juan Abad Naranjo

y D. Julián Abad Naranjo, sobre pago de cantidad y otros extremos, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 52

En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de Marzo de 1926. Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, doña Ignacia Concepción Martínez y Rodríguez, mayor de edad, viuda, y vecina de esta Corte, representada por el Procurador don Jesús Pastor, y defendida por el Letrado D. Matias del Nido; de otra, como demandado apelante, D. Julián Abad Naranjo, mayor de edad, carpintero, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Eduardo Navarro, y defendido por el Letrado D. Emilio Noguera, y de otra, también como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Juan Abad Naranjo, sobre pago de cantidad y otros extremos,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Juan y don Julián Abad Naranjo, a que en la proporción correspondiente a sus participaciones en nuda propiedad, sobre la casa de la calle del Aguila, número 38, de esta Corte, entreguen a doña Ignacia Concepción Martínez y Rodríguez la renta de dicha casa, que le corresponda por el usufructo que en ella se le adjudicó, como viuda de D. Manuel Abad Naranjo, en la partición de los bienes por éste relictos desde la interposición de la demanda; absolviendo del resto de la misma a los demandados, sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. En lo que con esta sentencia esté conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Juan Abad Naranjo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández López.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala 2.ª de lo Civil de este Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde D. Juan Abad Naranjo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 17 de Junio de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 1.852) (C.—190)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Juan Ramón Argüelles Pérez, contra D. Manuel Martínez Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once, y por el precio de ciento veinte mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo base de dicho procedimiento la siguiente

Finca:

Una casa sita en esta Corte, y su calle de Bravo Murillo, número ciento ochenta y dos, con vuelta a calle particular sin nombre, por la que tiene su entrada, que consta desótanos, bajo, principal y segundo, y tiene una superficie de doscientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos noventa pies doce décimos de otro cuadrado, y linda: por su frente, con la calle de Bravo Murillo, siendo este lindero el punto Oeste; por la derecha o Sur, con calle en proyecto, hoy Marqués de Leis; por la izquierda o Norte, con solar de don Miguel González, y por el fondo, o sea Este, con terrenos de doña Vicenta Ortega; formando las cuatro líneas descritas un trapecio rectangular con la superficie antes indicada.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo de ciento veinte mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la indicada ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta, como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—848)

N. (Teresa), cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, de unos veinticuatro años, baja, delgada, morena, peinada para atrás, domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, número 21, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Secretario del señor López de Pando, para responder a los cargos que la resultan de dicha causa, número 427-926.

Madrid, 14 de Junio de 1926.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—802)

Ochoa Goicoechea (José), hijo de Manuel y Petra, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 11, piso cuarto, procesado por delito de hurto, sumario 128 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaria del Sr. López de Pando, para ser emplazado en dicha causa.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—803)

CHAMBERI

Martín Rincón (Jerónimo), natural de Salamanca, hijo de Antonio y de Victorina, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la Cava Baja, Posada del Dragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaria de D. Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido, contra referido sujeto, por estafa, bajo el número 376 del corriente año; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1926.

El Secretario,

P. S.

José María Arranz

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Elola

(Núm. 1.755)

(B.—766)

Andrés Nistal (Fidel), natural de Villanueva del Pardillo, hijo de Marcos y de Claudia, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, número 1, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo rubio, ojos verdes, nariz regular, color del rostro bueno, procesado en causa por hurto, número 481 de 1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaria del señor Sánchez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel de esta Corte, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Junio de 1926.

El Secretario,

P. S.

José María Arranz

V.º B.º

El Juez instructor,

Elola

(Núm. 1.808)

(B.—791)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. Sabino Martínez Alvarez, contra doña Dolores y doña Matilde Catalá y Respaldiza, cuyo domicilio y paradero se desconocen, sobre evicción, ha acordado hacer un segundo llamamiento a dichas demandadas, para que dentro del término

de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, para lo cual se hayan a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dos de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

(A.—843)

Don Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, pende el expediente promovido en concepto de pobre a instancia del Procurador D. Luis Balbonti y Gutiérrez, en nombre y representación de D. Vicente López de la Fuente, sobre que se acuerde a favor de éste la conmutación canónica de los bienes de la Capellanía colativa de sangre, fundada por los cónyuges D. Jerónimo de Prado Crespo y doña Paula López Magán, naturales de Fuencarral, provincia de Madrid, con fechas 1.º de Mayo de 1.695 y 24 de Abril de 1.720, porque según el demandante él es la persona llamada al patronato.

En providencia de este día, y por estar adornada de los requisitos legales, se ha admitido dicha solicitud y se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Abril de 1925, llamar por medio de este edicto a los que se crean con derecho a dichos bienes que reclama el demandante D. Vicente López de la Fuente, de sesenta y tres años de edad, natural de Fuencarral, casado con doña Manuela Crespo, con domicilio en dicho pueblo, calle del Bonete, número 6, quien manifiesta hallarse en octavo grado civil de parentesco con cada uno de los fundadores, cuya solicitud funda en dicho parentesco, a fin de los que se crean les asiste aquel derecho a los bienes de que se trata, comparezcan a deducirlo, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaria de D. Pedro Taracena y Jontoya, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, piso principal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente del que, además de fijarse un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, fijándose otro en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, del pueblo de Fuencarral, así como en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, donde radican los bienes de la Capellanía.

Dado en Madrid, a 21 de Junio de 1926.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(Núm. 1.908)

(C.—201)

LATINA

García López José, natural de Málaga, hijo de Antonio y Manuela, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, 7, principal 5, procesado por estafa, sumario número 13-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaria del señor Rives, para llevar a efecto una diligencia.

Madrid, 10 de Junio de 1926.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

José Temes

(Núm. 1.788)

(B.—787)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Mariano Sancho, S. A.», contra don José Enrique Esteban, sobre pago de cuatro mil novecientos veintisiete pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, dos automóviles, ochocientos kilos de hierro viejo, trescientos kilos de trapos viejos, diferentes muebles, que han sido valorados todos dichos efectos en la cantidad de cinco mil ciento setenta y una pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día de Julio próximo, a las once de su mañana; previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que aquellos automóviles y demás efectos se encuentran depositados en poder del deudor don José Enrique Esteban, en su domicilio, calle de Vallecas, número veintitrés (Puente de Vallecas), donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—844)

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de hoy dictada en los autos ejecutivos que se siguen por doña María de la Concepción Figueroa Martínez, contra D. José Domínguez Carrascal, se sacan a pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de tres mil ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, tres cuartas partes de la suma en que fueron tasados, varios muebles de despacho y dos cuadros, uno representando los desposorios de la Virgen, atribuido al pintor Valdéz y León, y otro que representa Un Cardenal, sin firma de

autor, ambos pintados al óleo, que se encuentran en el domicilio del deudor, plaza de las Cortés, número ocho.

Para su remate se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, lo que se anuncia al público por medio del presente; advirtiéndose: que la relación de dichos bienes consta en los autos que están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de tres mil ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos por que tales bienes salen a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino

Félix Gil
(A. - 849)

Vilches Moreno (Miguel), natural de Andújar, de estado casado, profesión camarero, de veintiséis años, hijo de Luis y Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 47, procesado por estafa, en causa número 106 de 1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 4 de Junio de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Fernández Quirós

(B. - 806)

Salanova Almazor (Cándido), hijo de Juan y María, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión camarero, de veintiocho años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 36, 3.º, derecha, procesado por hurto, en causa número 164 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de Junio de 1926.

El Secretario,
P. S.
Anselmo de Lope
Fernández Quirós

(Núm. 1.787) (B. - 807)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud de la presente requisito-ria se cita y llama al procesado Eduardo Esteban, que ha vivido últimamente en Canillas, barrio de San Pascual, maritalmente, con María Silva Ríos, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta

provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones con el número 88 de 1926; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 7 de Junio de 1926.

El Secretario,
Hilario Dago
José María de la Llave
(Núm. 1.746) (B. - 770)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Joaquín Rivera, a nombre de don Félix Gómez, contra D. Manuel Ponce de León, sobre pago de cantidad, ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, con ejercicio y vecindad en esta Corte, en concepto de apoderado de D. Félix Gómez Fernández, y de otra, como demandado, D. Manuel Ponce de León Muñoz, mayor de edad, empleado y vecino de esta Corte, versando la litis en la reclamación de la suma de doscientas noventa y una pesetas como saldo de cuenta de los géneros que le fueron suministrados, según documento-contrato, fecha cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro, con mas los intereses legales, costas y gastos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Ponce de León Muñoz a que tan luego como esta sentencia sea firme, y por el concepto que especifica la demanda, pague a D. Félix Gómez Fernández, o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas noventa y una pesetas, con mas el interés legal de esta suma a razón del cinco por ciento anual, a partir de la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de las costas y gastos de este juicio que expresamente impongo a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, A. Santa María.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, estando en audiencia pública de este día.—Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Doy fe, Ricardo López Barroso.—Rubricado.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, libro el presente en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.—A. Santa María.—Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Ponce de León Muñoz, firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

Ricardo López Barroso
V.º B.º
El Juez municipal,
A. Santa María

(A. - 847)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Segundo Ceveira del Castillo, contra doña Feliciano Herrero, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, y por todo el valor de tasación, de los bienes embargados a la demandada, consistentes en un coche automóvil marca «Hispano Suiza», de 15 H. P., motor número 617, matrícula 1.196, el cual está desarmado, valorado en mil cien pesetas. Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal, se ha señalado el día siete de Julio v. nidero, y hora de las diez del mismo, debiendo significarse:

Primero. Que como queda dicho, el tipo de subasta es por todo el valor de tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de depositarse sobre la mesa judicial, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación.

Cuarto. Que el coche embargado, objeto de la subasta, se encuentra depositado en poder de D. Manuel Muñoz Casas, con domicilio en la calle Sagasta, número cinco.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Félix Gil

(Reproducido)

ALCALA DE HENARES

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 28 del año en curso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Alcalá de Henares, a 27 de Mayo de 1926. El señor D. Julio Mayoral García, Juez municipal de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, como denunciante, D. Jesús López Sánchez, mayor de edad, casado, Jefe de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en representación de ésta y vecino de esta ciudad, y de la otra, como denunciados, Emilio Tuedo López, Genaro Fernández Expósito, Luis López Fernández, Manuel Benítez Benítez, José Jiménez García e Hilario Abril Díez, todos mayores de edad, casado el segundo, los restantes solteros, por estafa,

Fallo

Que declarando, como declaro, en rebeldía a los denunciados Enrique Tuedo López, Genaro Fernández Expósito, Luis López Fernández, Manuel Benítez Benítez, José Jiménez García e Hilario Abril Díez, debo condenarles y les condeno a sufrir la pena de cinco días de arresto a cada uno; como asimismo a que abonen a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante 4,70 pesetas cada uno, importe del billete que les correspondía pagar desde Madrid a esta ciudad, y a las costas y reintegro de este juicio, debiéndoles servir de abono para la extinción de la pena impuesta el tiempo de prisión preventiva sufrida por cada uno de ellos, que es total a los cinco primeros y de tres días respecto al Hilario Abril Díez, abono que es extensivo al día que por su insolvencia les correspondiera sufrir por la indemnización civil a la Compañía perjudicada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de acuerdo con el Ministerio fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Mayoral.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha. Doy fe.—Mariano Sánchez; rubricados.

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia a los condenados, expido el presente en Alcalá de Henares, a 8 de Junio de 1926.

El Secretario,
Mariano Sánchez

V.º B.º

El Juez municipal
Mayoral

(Núm. 1.748) (B. - 771)

BUSTARVIEJO

Don Agustín García Baonza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo,

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Esta población es menor de 2.000 habitantes y el Secretario no tiene consignación especial alguna y sólo cobra los derechos de Arancel por los asuntos de pago que tramite, no excediendo esta suma de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con los documentos necesarios, al señor Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Bustarviejo, a 16 de Junio de 1926.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Alejandro Gómez

Agustín García
(Núm. 1.827)

Juzgados militares

MADRID

Morato Montero (Tomás), natural de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de la Escalinata, 15, segundo, procesado por el delito de uso de nombre supuesto,

comparecerá en el término de veinte días, ante el Comandante Juez instructor de la Capitanía general de la 1.ª región D. José Seva Iborra, que tiene su residencia oficial en la calle del General Pardiñas, número 24, piso tercero.

Madrid, 3 de Junio de 1926

El Comandante Juez instructor,
José Seva

(Núm. 1.675) (B.—751)

Lobo García (Teresa), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor del segundo Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en esta Corte, Cuartel de la Montaña, capitán D. Juan Felipe y Armendariz, para prestar declaración en diligencias previas que se instruyen por lesiones que le fueron causadas por el corneta segundo Martín Muñoz.

Madrid, 14 de Junio de 1926.

El Capitán Juez instructor,
Juan Felipe

(Núm. 1.799) (B.—786)

GETAFE

Ruiz Hernando (Antonio), hijo de Crispulo y de Rufina, natural de Madrid, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, boca regular, color moreno, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Canillas, provincia de Madrid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alcalá, número 3, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Cuartel ante el Juez instructor D. José Bardón Fernández, Capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligero, de guarnición en Getafe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Getafe, 11 de Junio de 1926.

El Juez instructor,
José Bardón

(Núm. 1.773) (B.—783)

BADAJOZ

Arias Alonso (Isaac), hijo de Juan y de Isabel, natural de Madrid, de veintiún años de edad, oficio artista y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Badajoz, ante el Juez instructor D. Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz (Cuartel de San Francisco), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz, 8 de Junio de 1926.

El Comandante Juez instructor,
Salvador Ramón

(Núm. 1.741) (B.—775)

Serrano Herrero (Vicente), hijo de Juan y de Josefa, natural de Valencia, vecindado en Madrid, distrito de la Universidad, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales se ig-

noran, siendo su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Francia, Rue du Ponts, Chartrains, Loire el Cher, Burdeaux, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid, número 2, para su destino a cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Badajoz, ante el Juez instructor, D. Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Castilla, número 16, de guarnición en Badajoz (Cuartel de San Francisco), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz, 8 de Junio de 1926.

El Comandante Juez instructor,
Salvador Ramón

(Núm. 1.740) (B.—774)

MELILLA

Nieto Legaria (Eduardo), hijo de Juan y de Militona, natural de Vitoria, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veinticuatro años, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color moreno, estatura 1,700 milímetros y no tiene señas particulares visibles, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio, procesado por el delito de polizonaje, comparecerá, en término de 30 días, ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José L. Montero Lozano, en el Juzgado Militar de la Comandancia de Marina de Melilla.

Melilla, 2 de Junio de 1926

El Juez instructor,

José L. Montero

(Núm. 1.733) (B.—759)

Muñoz Tejedor (José), hijo de Vicente y de María, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, estatura 1,620 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, domiciliado últimamente en Madrid, acusado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, don Julián Gallego Porro, residente en el Cuartel Hipódromo de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla, 2 de Junio de 1926.

El Juez instructor,

Julián Gallego

(Núm. 1.744) (B.—773)

LARACHE

Ruiz Sáez (Felipe), hijo de Felipe y de Riamores, natural de Vallecas (provincia de Madrid), de estado soltero, profesión grabador, de veinticuatro años de edad, de 1,615 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en la Mehalla Jalifiana de Larache número 3, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor, Teniente de la Mehalla Jalifiana de Larache, número 3, con residencia en Arcila (Marruecos), D. Francisco Ortuño Gutiérrez.

Larache, a 22 de Mayo de 1926.

El Teniente Juez Instructor,

Francisco Ortuño

(Núm. 1.774) (B.—815)

Ayuntamientos

VALLECAS

OPOSICIONES

Para conocimiento de los señores Opositores a plazas de los Escalafones de Contabilidad y Administración de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia que la lista de los aspirantes a quienes falta completar documentación, se halla expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, terminando el plazo de admisión el día 7 del próximo Julio, a las doce de la mañana.

El sorteo para el orden de actuación se verificará el día 11 de Julio, a las diez y media y las once, respectivamente, por los Tribunales correspondientes, en la Casa Consistorial.

Los que en la fecha señalada no hayan completado la documentación se entenderá que renuncian a sus derechos.

Vallecas, 30 de Junio de 1926.

P. S. M.

El Secretario,

Julio G. Santelices

V.º B.º

El Alcalde,

Adolfo Salvador

(O.—169)

EL ESCORIAL

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó proponer al Pleno la aprobación de las siguientes transferencias de crédito:

Del Capítulo VII, Artículo 1.º, al Capítulo V, Artículo 3.º, 255 pesetas; del Capítulo VII, Artículo 1.º, al Capítulo VI, Artículo 1.º, 300 pesetas; ambas por habilitación.

Del Capítulo IX, Artículo 4.º, al Capítulo VI, Artículo 3.º, 277,50 pesetas; ésta por suplemento de crédito, y todas pertenecientes al presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio de 1925-26.

Lo que se anuncia el público, por término de quince días, para que durante los cuales puedan interponerse cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno; pasados que sean no serán atendidas.

El Escorial, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

Juan Antón

(Núm. 1.468)

ARGANDA

El padrón de contribuyentes por edificios y solares de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y promuevan las protestas o reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que sólo serán admitidas las que se presentaren dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Arganda, 16 de Mayo de 1926.

El Alcalde,

J. Alonso

(Núm. 1.469)

CHINCHON

Don Esteban Recas de la Peña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Chinchón,

Hago saber: Estando vacante desde el día 31 de Mayo último, por renuncia del que lo venía desempeñando, el

cargo de Médico Titular e Inspector municipal de esta Ciudad, para la asistencia médica de 220 familias declaradas pobres, la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, acordó, en sesión del día 2 de los corrientes, proveer por concurso la indicada plaza en las condiciones siguientes:

Primera. El contrato con el facultativo que se designe será por tiempo ilimitado.

Segunda. El nombramiento recaerá en favor del aspirante que, siendo Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, Colegiado, reúna mayores méritos por servicios, cuyas circunstancias apreciará la Comisión Municipal Permanente, en vista de lo que resulte de las certificaciones que se reciban del Colegio Médico y de los documentos que los solicitantes acompañen a sus instancias.

Tercera. Disfrutará el nombrado el sueldo anual de 2.500 pesetas, como Titular, y 250 pesetas como Inspector municipal, consignadas en este presupuesto municipal y serán satisfechas por meses vencidos, siendo de cuenta y cargo del interesado el pago de toda clase de descuentos e impuestos que sobre su haber sean señalados.

Cuarta. Vendrá obligado el facultativo a atender a la asistencia y curación gratuita de 220 familias declaradas pobres en el distrito de la población que le corresponda, cuya lista le será facilitada. Este número podrá aumentar o disminuir, según las circunstancias; pero en ningún caso excederá de los límites que establece el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y el 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Quinta. Además de dicha obligación y de las que imponen al titular el Reglamento citado, la Instrucción mencionada y el Reglamento de 11 de Octubre de 1914 y cualquiera otra señalada por las leyes y demás disposiciones vigentes dictadas o que se dicten sobre el particular, tendrá la de actuar en las operaciones del Reemplazo de mozos para el Ejército que se celebren en el Ayuntamiento, si bien por este servicio percibirá de quien corresponda la cantidad a que tenga derecho según las Leyes.

Sexta. Asimismo contrae el facultativo la obligación de asistir y curar sin remuneración de ningún género a los pobres y presos de tránsito que por su estado necesiten el auxilio de la ciencia médica, caso de que no exista o se ausente el Médico especialmente encargado de este servicio.

Séptima. No podrá el nombrado ausentarse del término sin licencia del Alcalde, y aun en este caso lo hará dejando un facultativo que le reemplace. Igual sustitución le será exigida en caso de enfermedad.

Octava. Quedará el nombrado en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente a su profesión.

Novena. Se considerará entre los méritos preferentes en este concurso que los facultativos aspirantes hallan desempeñado una Titular durante seis años, en un mismo Ayuntamiento, o durante más de seis años, en varios pueblos.

Décima. Este contrato, que se elevará a escritura pública si el nombrado lo solicita, siendo en tal caso de cargo suyo todos los gastos que por ello se ocasionen, sólo podrá rescindirse previa la formación del oportuno expediente, en su caso, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 43 del Reglamento dicho de 1904.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida Titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Chinchón, a 10 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Esteban Ruas
(Núm. 1.885) (O.—168)

VALDEAVERO

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las ordenanzas para la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio y de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
P. O.
Hilario Sanz
(Núm. 1.647)

PINTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento sacar a concurso la provisión de una plaza de nueva creación de Médico titular de esta Villa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, mas el 10 por 100. Lo que se hace público para admitir solicitudes en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Reglamento de empleados municipales.

El Alcalde,
Manuel Mariño
(Núm. 1.873) (O.—164)

LA CABRERA

El proyecto de presupuesto extraordinario, para obras de reparación y transformación de algunas dependencias de las Casas Consistoriales de esta Villa, aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que durante dicho plazo y otros ocho días más, podrán formular contra el mismo ante el Ayuntamiento, cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

La Cabrera, 16 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Antonio Gallego
(Núm. 1.841) (O.—165)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1926-27, según ordena el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que crean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Los Santos de la Humosa, 26 de Mayo de 1926.

El Alcalde
(Núm. 1.601)

FUENTE EL SAZ

El padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla terminado y de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Fuente el Saz, 26 de Mayo de 1926.

El Alcalde, primer Teniente,
Marcelo González
(Núm. 1.606)

CANENCIA

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Mayo del corriente año, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de los Capítulos I, Artículos 7.º y 11; Capítulo VII, Artículo 1.º; Capítulo XII, Artículos 1.º y 2.º y Concepto XIII; Artículo 3.º, por medio del sobrante del Capítulo I, Artículo 6.º; Capítulo IV, Artículo 7.º; Capítulo V, Artículo 2.º; Capítulo VI, Artículo 1.º; Capítulo VII, Artículo 6.º. Concepto X, Artículo 1.º, y Capítulo XI, Artículo 4.º, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Canencia, a 1.º de Junio de 1926.

El Alcalde,
Pablo Martín
(Núm. 1.735)

VALDARACETE

El señor Alcalde Presidente de esta Villa, por su decreto de hoy, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la enajenación del inmueble de este municipio, que a continuación se expresa, para con su importe atender a los gastos que origine la reparación de la Casa Ayuntamiento y construcción de dependencias municipales afectas a la misma.

Un edificio sito en esta Villa y su calle de los Rumbes, número 3, de planta baja y suelo perdido en el principal, destinado a administración de consumos, por el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará el día 10 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia del Concejal designado por la Comisión Municipal Permanente, de acuerdo con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, hasta una hora antes del señalado para dicha subasta, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber hecho, previamente, el depósito del 5 por 100 del tipo de la tasación en depositaria municipal y no hallarse comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 9.º del Reglamento expresado.

Valdaracete, 17 de Junio de 1926.

El Secretario,
Juan País
(Núm. 1.904) (E.—434)

CASARRUBUELOS

Prorrogado el presupuesto ordinario de este Municipio, para que rija en el año próximo de 1926-27, se anuncia al público, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 del Estatuto y 5.º del reglamento de Hacienda municipales.

Casarrubuelos, 28 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Antonio Garvia
(Núm. 1.620)

RIBAS Y VACIAMADRID

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno la modificación al presupuesto ordinario para el año económico de 1926 a 1927, consistente en deducir 113,07 pesetas del Capítulo XVIII, «Imprevistos», y consignar esta misma cantidad en el Capítulo XIX, para pago de la deuda al Tesoro, según la liquidación practicada en cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1924.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 29 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Faustino Sánchez
(Núm. 1.629)

PERALES DE TAJUÑA

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año 1926-27, se halla terminada y expuesta al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, a 5 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Vicente Higuera

El padrón del impuesto de carruajes de lujo de esta villa para el año 1926 a 27, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, a 5 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Vicente Higuera

Las listas cobratorias de contribución sobre los edificios y solares de este término para el año próximo de 1926-27, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, a 5 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Vicente Higuera
(Núm. 1.761)

VILLACONEJOS

Don Eugenio Contreras Ruiz, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villaconejos,

Hago saber: Que conforme a la instrucción de 2 de Julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio, establecido para el próximo año de 1926 a 1927, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 32 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompa-

ñan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de la instrucción citada, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 5 de Julio próximo.

Villaconejos, a 25 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Eugenio Contreras
(Núm. 1.899) (E.—435)

El padrón de contribución de edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, a 8 de Junio de 1926.

El Alcalde,
Eugenio Contreras
(Núm. 1.779)

ITURRALDE y RIBED, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 11 del actual, a las diez de la mañana, en la Avenida de Pi y Margall, número 14, bajo, a fin de dar cuenta de la liquidación social y definitiva disolución de la sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración, Javier Iturralde.

(A.—845)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 85.497 y 101.634, a nombre de doña María García Casesi y de doña Teófila Pousar García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Junio de 1926.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—846)

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores María del Carmen y Luis Villate y Vaillant, se venderá, en pública subasta, la casa número 40 de la calle de Almagro, de esta Corte, en el tipo mínimo de 1.062.240 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego de condiciones depositado en la Notaría del Sr. Casanueva (calle de Villanueva, número 6), en la que se celebrará la subasta el día 12 de Julio del año actual, a las doce de la mañana.

El tutor,
Creus
(D.—86)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70,
Teléfono 1924 S.